



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES Y LA REFORMA PREVISIONAL

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

Charla Estudiantes Ingeniería en Administración de Recursos Humanos
Instituto Profesional Santo Tomás

Santiago, 17 de octubre de 2019

SISTEMA CHILENO DE PENSIONES: DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO

➤ El sistema de pensiones chileno está compuesto de tres pilares:



	Pilar Solidario	Pilar Ahorro Obligatorio	Pilar Ahorro Voluntario
Pilares	Sistema de Pensiones Solidarias	Sistema Capitalización Individual	APV y APVC
Objetivo	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	<ul style="list-style-type: none"> – Ahorro individual – Cotización 10% – Cotización al SIS 	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre)	<ul style="list-style-type: none"> – Vejez: dependen del monto ahorrado – Invalidez y sobrevivencia: monto de referencia definido en la ley 	Dependen del monto ahorrado

- **Paga beneficios a personas con baja o nula participación en el sistema de pensiones**
 - **Objetivo:** aliviar pobreza de los adultos mayores.

- **El Pilar Solidario tiene un efecto significativo en suficiencia y equidad.**
 - Aumenta pensiones y tasas de reemplazo, disminuyendo volatilidad.
 - Reduce significativamente las brechas de género.
 - Se financia con impuestos generales.

- **Requisitos:**
 - Mujeres y hombres mayores de 65 años para los beneficios de vejez, entre 18 y 65 años para los beneficios de invalidez.
 - Pertenecer al 60% más pobre de la población.
 - Cumplir requisitos de residencia.

**0,8% del PIB
gasta el Estado
en el Pilar
Solidario**

➤ Beneficios

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones.	Complemento para quienes han cotizado en el sistema, pero que autofinancian pensión bajo los \$ 325.646.	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1 de julio de 2009.
\$ 110.201 (desde el 1 de julio de 2019)	\$ 72.158* (APS vejez promedio) \$ 100.820* (APS invalidez promedio)	10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos C. **

* Cifras a junio de 2019. **Descontadas las comisiones de administración de las AFP.

➤ APS de Vejez Monto del beneficio*

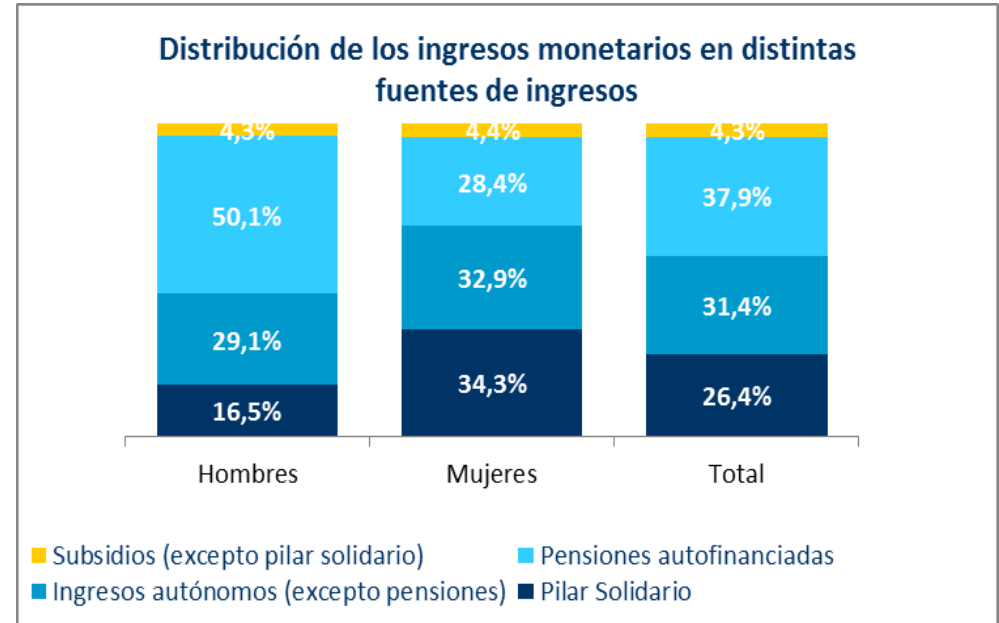
Pensión Base	+	Aporte Previsional Solidario (APS)	=	Pensión total
\$10.000		\$106.817		\$116.817
\$50.000		\$93.281		\$143.281
\$100.000		\$76.360		\$176.360
\$150.000		\$59.440		\$209.440
\$200.000		\$42.520		\$242.520
\$255.000		\$23.907		\$278.907
\$304.062		\$7.304		\$311.366

(*) Este ejercicio no considera el factor de ajuste para los retiros programados. El monto máximo de la pensión total con APS es la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), equivalente a \$ 325.646.

Fuente: SP

➤ Impacto del Pilar Solidario

- Los beneficios del Pilar Solidario corresponden, en promedio, a un **26,4% del ingreso monetario de los adultos mayores.**



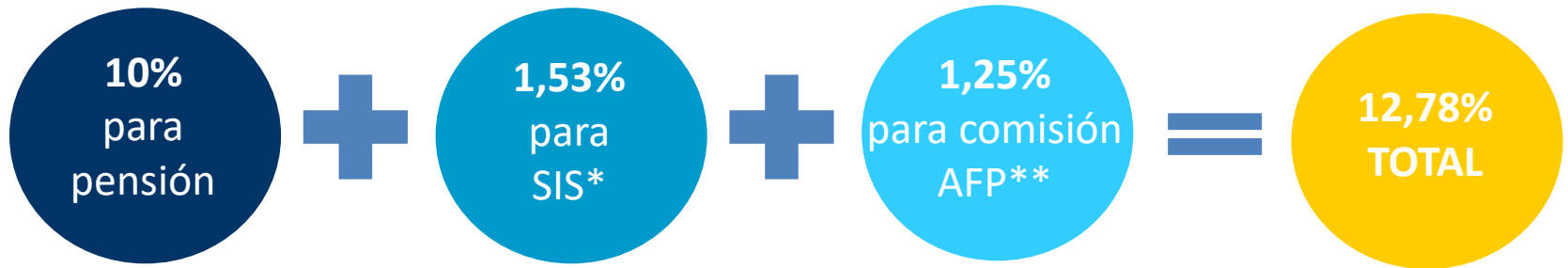
- 8,9%** de los adultos mayores tiene como **única fuente de ingreso los beneficios del Pilar Solidario.** Este porcentaje es más pronunciado en **mujeres (12%)** y en los **quintiles más bajos (17,4% en quintil 1 y 9,6% quintil 2).**

- **Suavizar consumo entre vida activa y pasiva**
 - Financiamiento: ahorro individual con incentivos tributarios.
 - Beneficios dependen de monto ahorrado.

- **Siete administradoras de fondos de pensiones (AFP)**
 - Recaudar cotizaciones
 - Invertir los recursos
 - Depositar en cuentas individuales
 - Pagar pensión

- **Obligatorio para trabajadores dependientes e independientes**

➤ Tasa de cotización definida y obligatoria como % de la remuneración



➤ Los afiliados pueden elegir:

- AFP (excepto los nuevos afiliados por un período de dos años).
- Cinco tipos de fondos (con ciertos requisitos de edad).
- Tipos y modalidad de pensión (excepto aquellos que autofinancian una pensión menor a la PBS).

(*) Con cargo al empleador. (**) Considera la comisión promedio del sistema a junio de 2019.

➤ Tipos de pensión

Pensión de vejez

- El requisito es haber cumplido la edad legal de jubilación (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres). Es financiada, principalmente, con los ahorros individuales.

Pensión de vejez anticipada

- Las personas afiliadas pueden pensionarse antes de cumplir la edad legal, siempre que tengan fondos en su cuenta individual para obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 10 años e igual o superior al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

➤ Tipos de pensión

Pensión de invalidez

- Beneficio que reciben los trabajadores afiliados que hayan sido declarados inválidos (parcial o total) por la Comisión Médica. Para el pago se complementa el ahorro individual con un Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) contratado por las AFP con compañías de seguros de vida que pagan los empleadores.

Pensión de sobrevivencia

- La reciben los beneficiarios de un afiliado que ha fallecido y que cumplan los requisitos legales. Tienen derecho a recibirla el o la cónyuge sobreviviente, el o la conviviente civil, los hijos del causante, la madre o el padre de los hijos de filiación no matrimonial del causante y, a falta de éstos, los padres si a la fecha del fallecimiento eran causantes de asignación familiar. Al igual que la pensión de invalidez, su financiamiento se complementa con el SIS.

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Administración	AFP	Compañía de Seguros de Vida (CSV)	RT: AFP RVD: CSV	RP: AFP RVI: CSV
Posibilidad cambio de modalidad	Siempre	No	Sólo anticipar RVD	RVI: No RP: Sí
Propiedad de los fondos	Afiliado	Compañía de Seguros de Vida	RT: Afiliado RVD: CSV	RP: Afiliado RVI: CSV

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Monto pensión	Variable	Constante	RT: Variable RVD: Constante	RP: Variable RVI: Constante
Garantía estatal	Sí	Sí	Sí	Sí
APS	Sí	Sí	Sí	Sí
Monto del Beneficio	En general, el primer pago es mayor.	En general, el primer pago es menor.	RT es mayor RV es menor	Entre RV y RP

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Herencia	El saldo no utilizado para pensiones pasa íntegramente a los herederos.	No deja herencia, salvo con periodo garantizado.	RVD no deja herencia, salvo con periodo garantizado.	RP: Sí RVI: No deja herencia, salvo con periodo garantizado.

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Riesgo de reinversión y longevidad	Es asumido por el pensionado.	Es traspasado íntegramente al asegurador.	Riesgo de longevidad traspasado al asegurador. Riesgo de inversión asumido por el pensionado (RT) y traspasado al asegurador (RVD).	Es compartido entre el pensionado (RP) y el asegurador (RV).

➤ Cómo se calculan las pensiones



En particular, un bajo monto acumulado, altas expectativas de vida, una baja tasa de interés y un mayor número de beneficiarios de sobrevivencia, disminuyen el monto de la pensión.

RESUMEN DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

Menores rentabilidades actuales y proyectadas

Mayores expectativas de vida de hombres y mujeres

Ahorro insuficiente, baja tasa y densidad de cotización

Pensiones y tasas de reemplazo bajas

Baja cobertura de trabajadores independientes

Desventaja relativa de las mujeres en el sistema

Espacio para mayor competencia en industria de AFP

Bajo conocimiento de usuarios sobre el sistema

➤ AVANCES

- **INVERSIONES**
 - ✓ Activos alternativos

- **COMPETENCIA**
 - ✓ Nueva AFP y exitosa licitación de afiliados
 - ✓ Traspaso electrónico entre administradoras

- **COBERTURA**
 - ✓ Cotización obligatoria trabajadores a honorarios

- **SBR**

REFORMA PREVISIONAL: OBJETIVOS Y PROPUESTAS

➤ OBJETIVOS REFORMA PREVISIONAL

- Mejorar beneficios actuales y futuros del Pilar Solidario.
- Mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media.
- Establecer un Subsidio y Seguro de Dependencia.
- Mejorar pensiones autofinanciadas futuras.
- Incentivar competencia en industria de AFP.
- Fortalecer la educación previsional.
- Aumentar transparencia del sistema de AFP.
- Fortalecer fiscalización del sistema de pensiones.

Pilares	Primer Pilar		Segundo Pilar		Nuevo Pilar	Pilar Ahorro Voluntario
	Sistema de Pensiones Solidarias	Subsidio de Dependencia	Sistema Capitalización Individual	Seguro de Dependencia	Aporte Clase Media y Mujeres	APV y APVC
Objetivo	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez	Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa	<ul style="list-style-type: none"> – Complementar pensión autofinanciada – Postergar edad de retiro – Reducir brecha de género 	<ul style="list-style-type: none"> – Complementar ahorro para mejorar la pensión – Mejorar pensión beneficiarios legales – Mayor flexibilidad planes APVC
Financiamiento	Impuestos generales	Impuestos generales	<ul style="list-style-type: none"> – Ahorro individual (10%) y aporte empleador (4%) – Cotización al SIS – Seguro lagunas 	Cotización al seguro de dependencia 0,2% de remuneración o renta imponible	Impuestos generales	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> – APS y PBS (60% más pobre) – Aumentos PBS y APS – Mayor a mayor edad – Fortalece seguro de longevidad 	Monto depende del nivel de pobreza (focalizado para 60% más pobre)	<ul style="list-style-type: none"> – Vejez: dependen del monto ahorrado – Invalidez y sobrevivencia 	Seguro de Dependencia, mínimo 3 U.F.	<ul style="list-style-type: none"> – Monto depende de los años cotizados – Mayor para mujeres y quien posterga pensión 	Dependen del monto ahorrado

A. Para mejorar beneficios actuales y futuros del Pilar Solidario

❖ Cambios a la PBS y PMAS

- Subir gradualmente -en cuatro años- el monto de beneficios a actuales y futuros beneficiarios del Pilar Solidario.
- Se establecen cinco tramos etarios desde los 65 años -de cinco años cada uno los primeros cuatro- y para mayores de 85 años, al final. Los aumentos de la PMAS y la PBS serán crecientes para cada uno de estos tramos.
- En primera instancia, aumentará en 15% la PMAS y en 10% la PBS. En un período de cuatro años, las PBS habrán subido entre 10% y 49,65%, y las PMAS entre 15% y 56,46%.

Aumento PBS y PMAS

Aumento gradual de la PBS por grupo de edad (porcentaje de aumento anual)

Año	$x < 65$	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
1°	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2°	--	--	2%	4%	6%	8%
3°	--	--	2%	4%	6%	8%
4°	--	--	2%	4%	6%	8%
5°	--	--	2%	4%	6%	8%

Año 5 (Acumulado)	$x < 65$	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
Acumul.	10%	10%	19,07%	28,68%	38,87%	49,65%

Aumento PBS y PMAS

Aumento gradual de la PMAS por grupo de edad (porcentaje de aumento anual)

Año	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
1°	15%	15%	15%	15%	15%
2°	--	2%	4%	6%	8%
3°	--	2%	4%	6%	8%
4°	--	2%	4%	6%	8%
5°	--	2%	4%	6%	8%

Año 5 (Acumulado)	$65 \leq x < 70$	$70 \leq x < 75$	$75 \leq x < 80$	$80 \leq x < 85$	$85 \leq x$
Acumul.	15%	24,48%	34,53%	45,18%	56,46%

Aumento beneficios Pilar Solidario

PMAS (\$ 325.646 al 2019)

	2020	2021	2022	2023	2024
65-69 años	\$374.493 (15%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)
70-74 años	\$374.493 (15%)	\$381.983 (2%)	\$389.622 (2%)	\$397.415 (2%)	\$405.363 (2%)
75-79 años	\$374.493 (15%)	\$389.473 (4%)	\$405.052 (4%)	\$421.254 (4%)	\$438.104 (4%)
80-84 años	\$374.493 (15%)	\$396.962 (6%)	\$420.780 (6%)	\$446.027 (6%)	\$472.789 (6%)
85 años o más	\$374.493 (15%)	\$404.452 (8%)	\$436.809 (8%)	\$471.753 (8%)	\$509.493 (8%)

PBS (\$ 110.201 al 2019)

	2020	2021	2022	2023	2024
65-69 años	\$121.221 (10%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)
70-74 años	\$121.221 (10%)	\$123.646 (2%)	\$126.118 (2%)	\$128.641 (2%)	\$131.214 (2%)
75-79 años	\$121.221 (10%)	\$126.070 (4%)	\$131.113 (4%)	\$136.357 (4%)	\$141.812 (4%)
80-84 años	\$121.221 (10%)	\$128.494 (6%)	\$136.204 (6%)	\$144.376 (6%)	\$153.039 (6%)
85 años o más	\$121.221 (10%)	\$130.919 (8%)	\$141.392 (8%)	\$152.704 (8%)	\$164.920 (8%)

- Montos en pesos de 2019.
- Aumentos porcentuales incrementales por año entre paréntesis.

Aumento PBS y PMAS

Impacto simulado Pilar Solidario, ejemplos año 2024 (en régimen)

Edad pensionado	PMAS	PBS	Pensión Base (PB)			
			\$ 150.000		\$ 250.000	
			APS	Pensión total (PB + APS)	APS	Pensión total (PB + APS)
Sin reforma						
n/a	\$325.646	\$110.201	\$59.440	\$ 209.440	\$25.599	\$ 275.599
Con reforma						
65 años	\$374.493	\$121.221	\$72.667	\$ 222.667 (↑6%)	\$72.667	\$ 290.298 (↑5%)
70 años	\$405.363	\$131.214	\$82.660	\$ 232.660 (↑11%)	\$82.660	\$ 300.290 (↑9%)
75 años	\$438.104	\$141.812	\$93.257	\$ 243.257 (↑16%)	\$93.257	\$ 310.888 (↑13%)
80 años	\$472.789	\$153.039	\$104.485	\$ 254.485 (↑22%)	\$104.485	\$ 322.115 (↑17%)
85 años	\$509.493	\$164.920	\$116.366	\$ 266.366 (↑27%)	\$116.366	\$ 333.996 (↑21%)

B. Para mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media

❖ Se establece un Aporte Adicional Clase Media y Mujeres (AACM):

- **Beneficiarios:** Pensionados de vejez D.L. 3.500 que cumplan con un umbral mínimo de 16 años de cotizaciones en el caso de las mujeres y de 22 años en el caso de los hombres.

- **Monto mensual del aporte adicional clase media:**
 - Stock de pensionados: 0,15 UF por año cotizado sobre el umbral, con tope de 0,8 UF.
 - Flujo nuevos pensionados: 0,15 UF por año cotizado sobre el umbral.
 - Aporte adicional de 50% (0,075 UF) por cada año de postergación (post-reforma) por sobre edad legal, una vez cumplido el umbral de cotizaciones.

- **Aporte adicional para mujeres (por sobre los montos anteriores):**
 - Stock de pensionadas: 0,05 UF por año cotizado sobre el umbral, con tope de 0,2 UF.
 - Flujo nuevas pensionadas: 0,05 UF por año cotizado sobre el umbral.
 - Aporte adicional de 50% (0,025 UF) por cada año de postergación (post-reforma) por sobre la edad legal, una vez cumplido el umbral de cotizaciones.

Flujo nuevos pensionados. Ejemplos año 2027 (en régimen)

		Mujer	Hombre
<i>Parámetros reforma</i>	Monto bono mensual (UF)	0,2	0,15
	Umbral (años)	16	22
<i>Características pensionado</i>	Pensión autofinanciada (\$)	\$395.000	\$395.000
	Años cotizados	33	33
	Años desde umbral	18	12
	Años postergación	2	1
<i>Beneficios</i>	AACM por cotización (\$)	\$75.339	\$50.226
	AACM por postergación edad de pensión (\$)	\$4.185	\$2.093
	AACM por cotización adicional mujer (\$)	\$25.113	\$0
	AACM por postergación edad de pensión adicional mujer (\$)	\$1.395	\$0
	AACM total (\$)	\$106.033	\$52.319
Pensión autofinanciada + CPCM		\$501.033	\$447.319
<i>Aumento porcentual de la pensión</i>		27%	13%

Pensionados actuales. Ejemplos año 2027 (en régimen)

		Mujer	Hombre
<i>Parámetros reforma</i>	Monto bono mensual (UF)	0,2	0,15
	Umbral (años)	16	22
<i>Características pensionado</i>	Pensión autofinanciada (\$)	\$395.000	\$395.000
	Años cotizados	33	33
	Años desde umbral	18	\$394.979
<i>Beneficios</i>	AACM por cotización (\$)	\$22.323	\$22.323
	AACM por cotización adicional mujer (\$)	\$5.581	\$0
Pensión autofinanciada + AACM		\$422.903	\$417.323
<i>Aumento porcentual de la pensión</i>		7%	6%

C. Subsidio y Seguro de Dependencia

- ❖ **Se establece un Subsidio y un Seguro de Dependencia Funcional Severa**
 - Se entenderá que están en dicha condición las personas que, a consecuencia de accidente, enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no puedan llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria sin la supervisión sostenida o ayuda de un tercero, en forma permanente.
 - Tendrá un *componente no contributivo*, “*Subsidio de Dependencia*”, financiado con recursos del Estado.
 - Tendrá un *componente contributivo*, “*Seguro de Dependencia*”, de cargo del empleador.

❖ **Componente no contributivo: Subsidio de Dependencia**

- Beneficiará a los pensionados que integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.
- Monto del Subsidio: \$ 80.000 para el 40% más pobre; \$ 70.000 y \$ 60.000, para los beneficiarios que pertenezcan al quinto y sexto decil más pobre de la población de Chile, respectivamente. Reajustables por IPC anualmente.
- Requisitos para ser beneficiarios del subsidio:
 - a) Haber cumplido 65 o más años de edad.
 - b) Ser calificado como dependiente funcional severo por las Comisiones Médicas.
 - c) Pertenecer al 60% más pobre de la población de Chile.
 - d) No tener derecho al Seguro de Dependencia.
 - e) Acreditar residencia en Chile, requisito equivalente al de acceso al SPS.
- Al Ministerio de Desarrollo Social (MDS) le corresponderá la concesión y pago del Subsidio y a las CMR la calificación de dependencia.

❖ **Componente contributivo: Seguro de Dependencia**

- El Seguro se financiará con una cotización mensual de cargo del empleador en el caso de dependientes, y del afiliado en el caso de los independientes y de los voluntarios.
- La cotización será de 0,2% de la remuneración o renta imponible del afiliado.
- En periodos de desempleo, la cotización se paga desde el Fondo Solidario del Seguro de Cesantía.
- La cotización se destina al Fondo de Dependencia.

❖ **Componente contributivo: Seguro de Dependencia**

- Los bienes y derechos del patrimonio del Fondo serán inembargables y se destinarán solo a generar las prestaciones correspondientes.
- Serán beneficiarios del Seguro de Dependencia los pensionados del DL N° 3.500, que reúnan, además, los siguientes requisitos:
 - Haber cumplido 65 años de edad.
 - Ser calificado como dependiente funcional severo por las CMR.
 - Registrar 60 meses o más de cotizaciones al Seguro de Dependencia, en el caso de los hombres, y cuarenta y ocho meses o más, en el caso de las mujeres, con anterioridad a la fecha de pensión o hasta los 70 años de edad, lo que sea posterior.
- El Seguro se devengará desde la fecha de presentación de la solicitud y se pagará como RV mensual por la o las CSV adjudicatarias de la licitación.
- El monto de la prestación ascenderá a 0,2 UF por cada 12 meses de cotizaciones y tendrá un mínimo mensual de 3 UF.

- ❖ **Componente contributivo: Administración del Seguro de Dependencia**
 - El CASS administrará el Seguro de Dependencia.
 - El Consejo contratará con recursos del Fondo un seguro para cubrir las prestaciones que correspondan a los afiliados asegurados.
 - El seguro será adjudicado mediante una licitación pública.
- ❖ **Componente contributivo: Pago del Seguro de Dependencia**
 - La prestación se pagará como una renta vitalicia mensual por la o las compañías de seguros adjudicatarias del seguro.

D. Para mejorar pensiones autofinanciadas futuras

AUMENTO GRADUAL DE COTIZACIÓN

- Se trata de un aumento gradual de cuatro puntos porcentuales de la cotización individual obligatoria para pensiones en el sistema de AFP.
- El aumento de la cotización será de cargo del empleador.
- Se propone subir gradualmente la tasa de cotización, comenzando con un incremento de 0,3 puntos porcentuales (pp) el primer y segundo año (2020 y 2021); 0,4pp en el tercer año (2022) y 0,6pp desde el cuarto año, hasta completar los 4pp en el año 2027.

Año	Aumento en cotización obligatoria (puntos porcentuales)	Tasa de cotización final (porcentaje)
2019	-	10,00
2020	0,30	10,30
2021	0,60	10,60
2022	1,00	11,00
2023	1,60	11,60
2024	2,20	12,20
2025	2,80	12,80
2026	3,40	13,40
2027	4,00	14,00

E. Administración del 4% y creación del CASS

❖ Creación del CASS:

- Se crea el Consejo Administrador de Seguros Sociales (CASS) como organismo autónomo, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Estará bajo la supervisión de la Superintendencia de Pensiones.
- Su objeto es administrar el Ahorro Previsional Adicional (APA), el Seguro de Dependencia, el Fondo del Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas de la ley 21.063 y otros programas de seguros sociales que determinen las leyes.
- El CASS deberá llamar a una licitación pública para la gestión del APA.
- La licitación se adjudicará a dos o más Agentes de Inversiones del APA. Para la primera licitación se podrá adjudicar a un agente.
- Las bases de licitación serán elaboradas por el CASS y aprobadas por la SP.
- La licitación se adjudicará, por el plazo que establezcan las bases de licitación, a las sociedades que ofrezcan cobrar la menor comisión por el servicio, expresada como un porcentaje de los activos administrados.

❖ Dirección superior del CASS:

- Un miembro designado por el Presidente de la República, quien lo presidirá.
- Un ex consejero del Banco Central de Chile, designado por el consejo de esa entidad.
- Un ex superintendente de Valores y Seguros, de Bancos e Instituciones Financieras, de Pensiones; o ex comisionado de la Comisión para el Mercado Financiero; o experto en finanzas y gestión de carteras de inversión, designado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.
- El presidente de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.
- Un experto en finanzas o administración de carteras de inversión, o economía, o gestión de entidades previsionales, de reconocido prestigio y experiencia profesional, designado por el Presidente de la República. Esto, previo acuerdo del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto.

❖ Seguro de Lagunas Previsionales:

- Este seguro cubre el pago de cotizaciones previsionales, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS), para quienes enfrenten una situación de desempleo.
- Las cotizaciones serán calculadas en función del beneficio del seguro de cesantía:
 - Se incrementa de 10% a 14% para los beneficiarios del FCS que hoy tienen el beneficio solo por el 10%.
 - Se extiende el beneficio, por el 14%, a los actuales beneficiarios de la Cuentas Individuales de Cesantía (CIC), quienes actualmente no tienen este beneficio.
 - Ambos grupos estarán, además, cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), y el Seguro de Dependencia.
 - El aporte deberá ser enterado por la Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía (AFC) y no estará afecto al cobro de comisiones.



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA CHILENO DE PENSIONES Y LA REFORMA PREVISIONAL

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

Charla Estudiantes Ingeniería en Administración de Recursos Humanos
Instituto Profesional Santo Tomás

Santiago, 17 de octubre de 2019